

MINISTERIO DE FOMENTO

4555 *ORDEN de 10 de febrero de 2000 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Ángel Requejo Osorio.*

La Audiencia Provincial de A Coruña, en sentencia número 179, de fecha 21 de octubre de 1999, desestima los recursos de apelación y confirma la sentencia número 362 dictada en 24 de noviembre de 1998 por el Juzgado de lo Penal número 1 de los de Santiago de Compostela, en cuyo fallo se condena a don Ángel Requejo Osorio, funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, A11TC-08834, como autor responsable de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de un año y siete meses de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público durante el tiempo de la condena.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y artículo 105.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación especial,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Ángel Requejo Osorio.

Madrid, 10 de febrero de 2000.—P. D. (R. de 24 de abril de 1998, «Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), el Consejero-Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, José Ramón Esteruelas Hernández.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4556 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se formaliza el nombramiento de doña Isabel Vela Vela para el puesto de Tesorería del Ayuntamiento d'Almassora (Castellón).*

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, con fecha 20 de julio de 1999, ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 3.406, de 1996, interpuesto por doña Isabel Vela Vela, contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento d'Almassora (Castellón), de 5 de julio de 1996, y contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de la misma fecha, por el que se proponía el nombramiento de don Francisco Javier de Miguel Astorga, como Tesorero municipal, en el concurso ordinario de traslados de funcionarios con habilitación nacional, correspondiente al año 1996.

El fallo de la sentencia estima el recurso interpuesto por doña Isabel Vela Vela, declara contrarios a derecho los actos impugnados, que anula y deja sin efecto, y reconoce como situación jurídica individualizada el derecho de la actora a la adjudicación en propiedad, mediante nombramiento definitivo, del puesto de Tesorería del Ayuntamiento d'Almassora.

El citado Ayuntamiento ha ejecutado la sentencia mediante acuerdo del Pleno, de 7 de febrero de 1999, dejando sin efecto la adjudicación efectuada a don Francisco Javier de Miguel Astorga para el puesto de Tesorería y proponiendo la adjudicación del mismo a doña Isabel Vela Vela.

La completa ejecución de la sentencia exige, asimismo, la anulación de la Resolución de 7 de octubre de 1996 de la Dirección

General de la Función Pública, por la que se efectúa la formalización de nombramientos del concurso ordinario de traslados de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que afecta al nombramiento para el puesto de Tesorería del Ayuntamiento d'Almassora, y la formalización del nombramiento de la recurrente para el mismo puesto.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 2826/1998, de 23 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Anular la Resolución de 7 de octubre de 1996, en lo que afecta a la formalización del nombramiento efectuado a don Francisco Javier de Miguel Astorga para el puesto de Tesorería del Ayuntamiento d'Almassora, y formalizar el nombramiento para el mismo puesto de doña Isabel Vela Vela.

Madrid, 23 de febrero de 2000.—El Director general, Mariano Zabía Lasala.

4557 *RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, vista la propuesta elevada por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública, para efectuar los nombramientos de los funcionarios que han accedido a la categoría superior de la subescala de Secretaría, de la Escala de Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, según convocatoria realizada por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 63 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), ha resuelto:

Primero.—Nombrar funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior, a los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo de acceso a través de concurso de méritos (anexo I) y por el de pruebas de aptitud (anexo II).

Segundo.—Los funcionarios nombrados están habilitados para participar en los concursos de traslados para la provisión de puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional de la subescala y categoría, que se convoquen a partir de la presente resolución.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso administrativo de reposición ante esta misma Secretaría de Estado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación o, si lo prefiere, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la misma manera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional [todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, y en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, así como en las normas concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial].

Madrid, 29 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.